

# Información Sobre su Aviso, Multas e Intereses



Las tasas de intereses sobre los pagos insuficientes y pagos en exceso de las contribuciones, son las siguientes:

Períodos	Tasas de Porcentaje	
	Pago Insuficiente	Pago en Exceso
Del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009 .....	5	5
Del 1 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 .....	4	4
Del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011 .....	3	3
Del 1 de abril de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011 .....	4	4
Del 1 de octubre de 2011 hasta el 31 de marzo de 2016 .....	3	3
Del 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2018 .....	4	4
Del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 .....	5	5
Del 1 de julio de 2019 hasta el 10 de junio de 2020 .....	5	5
Del 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 .....	6	6
Del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 .....	5	5
Comenzando el 1 de julio de 2020 .....	3	3

A partir del 1 de enero de 1999, la tasa de interés que pagamos sobre los pagos en exceso de contribuciones, con excepción de las contribuciones corporativas, es igual que la tasa de interés que cobramos sobre los pagos insuficientes de contribuciones. La ley exige que determinemos estas tasas trimestralmente. A partir del 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1998, la tasa de interés que pagamos sobre los pagos en exceso de contribuciones era uno por ciento menos que la tasa de interés que cobramos sobre sus pagos insuficientes de contribuciones. A partir del 1 de enero de 1995, pagamos una tasa de interés reducida sobre los pagos en exceso coporativos que superan los \$10.000. Esta tasa reducida es la tasa de interés federal a corto plazo, más 1/2%. Calculamos los intereses diariamente, con excepción de los pagos tardíos o pagos insuficientes de la contribución estimada realizados por personas físicas o corporaciones.

Si tiene un pago insuficiente como consecuencia de una transacción motivada por razones contributivas (por planillas de contribución vencidas antes del 1 de enero de 1990), cobramos una tasa de interés especial de 120 por ciento de la tasa de interés por pago insuficiente.

Cobramos intereses sobre las multas por radicar tardío, por pago tardío, por informar una tasación excesiva o insuficiente y por declarar contribuciones considerablemente menos de las que está obligado a pagar.

Además, cobramos intereses sobre las multas por fraude y negligencia si la planilla en cuestión tenía que radicarse después del 31 de diciembre de 1988, incluyendo las prórrogas. Para las planillas que vencen después del 31 de diciembre de 1989, se cobran intereses sobre la multa relacionada con la exactitud de la planilla a partir de la fecha de vencimiento de la planilla o la fecha de vencimiento prorrogada, la que sea posterior.

Nosotros continuaremos cobrando intereses hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad. Después del 31 de diciembre de 1990, la ley nos permite cobrar intereses a la tasa que corresponde a los pagos insuficientes, más dos por ciento sobre los pagos insuficientes corporativos que exceden de \$100,000.

## Sobre su Aviso

Usted puede llamar al número local del *IRS* si el número indicado en su aviso es una llamada de larga distancia para usted. Todos los días indicados en los párrafos a continuación son días naturales, a menos que se especifique lo contrario.

## Eliminación de Multas

**Causa Razonable.** La ley nos permite eliminar o reducir las multas que explicamos en este aviso si usted tiene una causa razonable que lo justifique. Si usted cree que tiene una causa razonable, puede enviarnos una carta firmada explicando dicha causa. Revisaremos la carta y le notificaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para eliminar o reducir su multa. Este procedimiento no es aplicable a los intereses.

## Asesoramiento Escrito Erróneo del *IRS*

Le eliminaremos también su multa si:

- usted le escribió al *IRS* y solicitó asesoramiento respecto a un asunto específico,
- usted le dio información completa y precisa al *IRS*,
- el *IRS* le contestó por escrito y le dio información específica respecto al curso de acción a tomar o le explicó las acciones que no debía tomar,

- usted siguió las instrucciones que le proporcionamos por escrito, tal como se lo indicamos y
- usted fue sancionado por seguir el asesoramiento que le dimos por escrito.

Para eliminar la multa que se le impuso por seguir el asesoramiento que el *IRS* le dio por escrito, usted debe:

- completar el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación para reintegro y solicitud para la disminución)*, en inglés,
- solicitarle al *IRS* que le elimine la multa y
- enviar el Formulario 843 al Centro de Servicio del *IRS* donde radicó su planilla para el año en que usted dependió del asesoramiento erróneo del *IRS*.

Los tres documentos que tiene que incluir con el Formulario 843 son los siguientes:

- una copia de su solicitud original que envió al *IRS* pidiendo asesoramiento
- una copia del asesoramiento erróneo que el *IRS* le envió por escrito y

- un aviso (si existe) mostrando la multa que le impusimos, la cual usted desea ahora que le eliminemos.

### **Multas Relacionadas con los Depósitos - IRC 6656**

Podemos cobrar multas si usted no realiza los depósitos requeridos a tiempo, o si realiza depósitos por menos de la cantidad requerida o si no utiliza el Sistema de Pago Electrónico de la Contribución Federal (*EFTPS*, por sus siglas en inglés) cuando se requiere. No le cobraremos multas si usted no omitió intencionalmente realizar un depósito apropiado y a tiempo y tiene una causa razonable. Para las cantidades no depositadas apropiadamente o no depositadas a tiempo, las tasas de las multas son:

- 2%** — depósitos realizados entre 1 y 5 días después de la fecha requerida,
- 5%** — depósitos realizados entre 6 y 15 días después de la fecha requerida,
- 10%** — depósitos realizados 16 o más días después de la fecha requerida, pero en o antes del décimo día siguiente a la fecha en que enviamos el primer aviso requiriéndole el pago de la contribución adeudada,
- 10%** — depósitos realizados a una institución financiera no autorizada, o pagos realizados directamente al *IRS*, o pagos realizados junto con su planilla de contribución,
- 10%** — cantidades sujetas a los requisitos del depósito electrónico, pero no depositadas utilizando *EFTPS*,
- 15%** — cantidades que todavía siguen sin pagar por más de 10 días después de la fecha del primer aviso que el *IRS* le envió requiriéndole el pago de la contribución adeudada o la fecha en que usted recibe el aviso y exigencia del pago inmediato, la que sea primero.

La ley le permite a usted indicarle al *IRS* dónde acreditar sus depósitos dentro del período de la planilla de contribución sujeto a una multa de depósito. Usted tiene 90 días a partir de la fecha de la correspondencia que recibió mostrándole la multa por depósito, para avisarle al *IRS* si desea especificar dónde aplicar sus depósitos.

También, la ley le permite al *IRS* eliminar la multa por depósito si: (1) la multa corresponde al primer depósito requerido después de un cambio obligatorio en la frecuencia de sus depósitos y (2) usted radica sus planillas de contribuciones sobre la nómina para la fecha de vencimiento.

### **01 Radicación y Pago Después de Vencer el Plazo – IRC 6651**

— Cobramos las multas por radicar y pagar tardíamente, porque según nuestros récords, usted radicó su planilla tardíamente y no pagó su contribución para la fecha de vencimiento.

La multa por radicar tardío es el 5% de la contribución total determinada que no fue pagada a su vencimiento. Se cobra cada mes o parte de un mes que la planilla esté tardía, hasta por 5 meses.

La multa por pagar tardío es inicialmente  $\frac{1}{2}\%$  de las contribuciones sin pagar mostradas en la planilla. Se cobra cada mes o parte de un mes siguiente a la fecha de vencimiento del pago, hasta que la contribución es pagada. La multa aumenta al 1% de la contribución sin pagar, para cualquier contribución que no se paga dentro de 10 días después de que emitamos un aviso de intención de embargo. Sin embargo, la multa total no puede exceder el 25%.

Cuando ambas multas se cobran para el mismo mes, reducimos la multa por radicar tardío por la multa por pagar tardío para ese mes.

Para las planillas con vencimiento antes del 31 de diciembre de 2008, si no radicó su planilla dentro de 60 días a partir de la fecha de vencimiento, la multa mínima es \$100 o el 100% de la contribución adeudada en su planilla, lo que sea menor. Para las planillas con vencimiento después del 31 de diciembre de 2008, la multa mínima es \$135 o el

100% de la contribución adeudada, lo que sea menor. Para las planillas con vencimiento después del 31 de diciembre de 2015, la multa mínima es \$205 o el 100% de la contribución adeudada, lo que sea menor (la cantidad de la multa de \$205 está sujeta a los ajustes de inflación anual).

Si usted cree que debemos eliminar o reducir cualquiera de estas multas, consulte "*Eliminación de Multas — Causa Razonable*".

### **Pago Insuficiente o Pago Fuera del Plazo de la Contribución Estimada – IRC 6654**

— Le hemos cobrado una multa, porque según nuestros récords, usted no calculó el estimado de su contribución, ni pagó la cantidad correcta de la contribución adeudada.

### **02 Personas Físicas, Patrimonios y Ciertos Fideicomisos**

— Si usted espera adeudar \$1,000 o más en contribuciones para el año contributivo, tiene que pagar por adelantado la contribución cada año por medio de la retención o realizando pagos estimados de la contribución. Cobramos una multa cuando el total de la contribución que usted paga durante el año no cumple los requisitos de la ley.

La ley exige que usted pague por lo menos el 90% de la contribución mostrada en su planilla para el año actual o el 100% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior, lo que sea menor. Por otra parte, usted tiene que hacer pagos estimados cada trimestre, que es generalmente el 25% de la cantidad total que usted espera adeudar para el año.

### **Protección Contributiva sobre las Contribuciones Estimadas para las Personas Físicas con Ingresos Mayores – IRC 6654(d)**

— Para los años contributivos después de 1993, si su ingreso bruto ajustado en el año anterior era más de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la planilla es casado radicando separado), los pagos requeridos son los siguientes:

- Para 2003: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 2002: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 112% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 2001: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 2000: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 108.6% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 1999: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 105% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 1998: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 100% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.
- Para 1994 a 1997: Su pago requerido es el menor entre el 90% de la contribución mostrada en su planilla del año actual o el 110% de la contribución mostrada en su planilla del año anterior.

Para más información sobre cuándo la multa de la contribución estimada puede reducirse o eliminarse, vea las instrucciones del Formulario 2210 para su año contributivo o la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de la contribución y contribución estimada), ambos disponibles en inglés.

**Corporaciones** — Cobramos una multa por no estimar la contribución correctamente cuando la corporación adeuda \$500 o más en contribuciones y el total de los pagos hechos a tiempo es menor que la cantidad requerida.

**Para los años contributivos que comienzan después del 31 de diciembre de 1993**, la ley exige que las corporaciones paguen su contribución estimada en 4 pagos trimestrales (a menos que el ingreso sea por temporada o la corporación haya utilizado el método de ingreso anualizado para estimar su contribución) basados en el menor entre el 100% de la contribución en la planilla del año actual o de la planilla del año anterior. Cada pago tiene que ser al menos el 25% de la contribución mostrada en la planilla.

El procedimiento para la causa razonable no es aplicable a las multas sobre la contribución corporativa estimada. Para más información sobre cuándo la multa de la contribución estimada puede reducirse o eliminarse, consulte el Formulario 2220 y sus instrucciones, en inglés, para su año contributivo.

**03 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656(b) – Depósitos de Contribución Federal Insuficientes/Tardíos** — Le hemos cobrado una multa porque al parecer, usted no depositó oportunamente la cantidad correcta de contribución. Nosotros usamos su Récord de Obligación Contributiva para determinar dónde aplicar sus depósitos. Le hemos aplicado sus depósitos en el orden en que los hemos recibido. Hemos calculado la multa sobre toda contribución no depositada, depositada fuera de plazo o no ha sido depositada en las cantidades correctas.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”. También, vea la Publicación 15, (*Circular E*), *Employer’s Tax Guide* ((*Circular E*), Guía contributiva para el patrono) o la Publicación 51, (*Circular A*), *Agricultural Employer’s Tax Guide* ((*Circular A*), Guía contributiva para el patrono agrícola), ambas en inglés, para ver los requisitos de depósitos.

**04 Cheque u otra Forma de Pago Rechazado – IRC 6657** — Le cobramos una multa debido a que su banco rechazó su cheque u otra forma de pago. Para los cheques u otras formas de pago de \$1,250 o más, la multa es el 2% de la cantidad del cheque u otra forma de pago. Para los cheques u otras formas de pago menores de \$1,250, la multa es la cantidad del cheque u otra forma de pago o \$25, la que resulte menor. Si usted cree que debemos eliminar o disminuir esta multa, vea “*Eliminación de Multas – Causa Razonable*”.

**05 Fraude – IRC 6663** — Le hemos cobrado una multa por fraude. La multa es el 75% de la contribución que no pagó debido a fraude (el 50% de la contribución que no pagó debido a fraude, cuando se trata de planillas que se tenían que radicar antes del 1 de enero de 1987, sin incluir las prórrogas).

En el caso de contribución que no pagó debido a fraude, cuando se trata de planillas que usted debió haber radicado antes del 1 de enero de 1989, sin incluir las prórrogas, la multa incluye un 50% adicional de los intereses cobrados sobre la parte del pago insuficiente que se debe a fraude. Este cargo adicional de intereses es una multa y no lo puede deducir de las contribuciones federales.

**06 Multa por Negligencia – IRC 6653(a)** — Le hemos cobrado una multa de 5% sobre la contribución sin pagar. Para pagos insuficientes sobre planillas que debían radicarse antes del 1 de enero de 1989, sin incluir prórrogas, la multa incluye un 50% adicional de los intereses cobrados sobre la parte del pago insuficiente que se debe a negligencia. Este cargo adicional de intereses es una multa y no lo puede deducir de las contribuciones federales.

**07 Pago Después de Vencer el Plazo – IRC 6651** — Le cobramos una multa porque según nuestros récords, usted no pagó la contribución a tiempo. Inicialmente, la multa es el ½% de la contribución sin pagar por cada mes o parte del mes en

que usted no haya pagado la contribución. La multa no puede ser mayor del 25% de la contribución pagada tardíamente.

**Nota:** Para todo mes que comience después del 31 de diciembre de 1999, la multa por no pagar la contribución a tiempo (*FTP*, por sus siglas en inglés) para personas que radican su planilla de contribución en o antes de la fecha de vencimiento (incluyendo las prórrogas), está limitada a la mitad del porcentaje usual (0.25% en lugar del 0.5%) por todo mes en que tenga establecido un Plan de Pagos.

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y no paga el saldo que debe dentro de 10 días de la fecha del aviso, la multa aumenta a 1% por mes.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**08 Incumplimiento con Otros Requisitos de Presentación de información – IRC 6723** — Cobramos una multa cuando no cumple con los requisitos de presentación de información especificados, incluyendo los requisitos de presentación del número de identificación del contribuyente (*TIN*) del IRC 6109.

La multa es \$5 por cada *TIN* que la ley requiere que se incluya pero no fue incluido en las planillas y declaraciones que se tenían que radicar antes del 31 de diciembre de 1989. La multa es \$50 por cada *TIN* que la ley requiere que se incluya pero no fue incluido en las planillas y declaraciones que se tenían que radicar después del 31 de diciembre de 1989.

La multa no puede exceder de \$100,000 por todos los *TIN* no incluidos en cualquier año natural. Si cree que debemos eliminarle o reducirle esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**10 Radicación Fuera del Plazo – IRC 6652(c) – Organizaciones Exentas y Ciertos Fideicomisos.** Cobramos una multa porque según nuestros récords, usted radicó tardíamente su planilla. Para los Formularios 990, 990EZ y 990PF, la multa es: (1) \$20 por cada día de retraso, si sus ingresos brutos anuales son \$1 millón o menos. La multa no puede exceder de \$10,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, lo que resulte menor. (2) \$100 por cada día de retraso en la radicación de su planilla, si su ingreso bruto anual excede de \$1 millón. La multa no puede exceder de \$50,000. Para todos los otros formularios, la multa es \$10 por cada día de retraso en la radicación de su planilla. La multa no puede exceder de \$5,000. Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**11 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 – Depósitos de Contribuciones Federales Insuficientes/Tardíos y Registro Incompleto de la Obligación Contributiva Federal** — Le hemos cobrado una multa porque al parecer, usted no depositó a tiempo la cantidad correcta de contribución.

Además, su Registro de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto, ilegible, o la cantidad de la deuda que usted informó no era igual a la contribución neta para ese período. Por lo tanto, hemos promediado el total de su deuda contributiva y lo hemos distribuido de manera uniforme a lo largo del período contributivo. Hemos aplicado sus depósitos a la deuda promediada en el orden de fecha en que los recibimos. Calculamos la multa por cualquier contribución no depositada, depositada después de vencer el plazo o no depositada en su cantidad correcta.

Si cree que le calculamos la multa incorrectamente, favor de enviar un desglose completo de su obligación contributiva en el Formulario 4977 (para los años contributivos antes de 1993), o el Anexo B del Formulario 941 (para los años contributivos 1993 y posteriores), el Formulario 945-A, o el

Formulario 943-A. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”. También, vea la Publicación 15, (*Circular E*), *Employer’s Tax Guide* ((*Circular E*), Guía contributiva para el patrono) o la Publicación 51, (*Circular A*), *Agricultural Employer’s Tax Guide* ((*Circular A*), Guía contributiva para el patrono agrícola), ambas en inglés, para ver los requisitos de depósitos.

**12 Planilla Incompleta – IRC 6652** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords, usted radicó una planilla incompleta. Para los Formularios 990, 990EZ y 990PF, la multa es: (1) \$20 por cada día que ésta estuvo incompleta, si sus ingresos brutos anuales son \$1 millón o menos. La multa no puede exceder de \$10,000 o el 5% de sus ingresos brutos anuales, lo que resulte menor. (2) \$100 por cada día que su planilla esté incompleta, si su ingreso bruto anual excede de \$1 millón, pero la multa no puede exceder de \$50,000. Para todos los otros formularios, la multa es \$10 por cada día que su planilla esté incompleta. La multa no puede exceder de \$5,000. Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**14 Fraude – IRC 6651(f) — Multa por Radicar Tardío** — La ley nos permite aumentar la multa por radicar la planilla tardíamente si usted no la radicó a tiempo debido a fraude. La multa es el 15% de la cantidad de la contribución que debió haber informado en su planilla por cada mes o parte del mes adicional que usted no radicó su planilla. La multa total no podrá exceder del 75% de la cantidad de contribución que usted no pagó.

**17 Eliminación de Multa** — Le hemos eliminado la multa que le cobramos y estamos revisando su cuenta. Le informaremos sobre los resultados.

**27 Multa sobre Propinas – IRC 6652(b)** — Le hemos cobrado una multa porque, según nuestros récords, usted no informó a su patrono las propinas que recibió. La multa es el 50% de la contribución al Seguro Social o a la jubilación ferroviaria sobre dichas propinas. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**28 Informe del Funcionario de Inspección – IRC 6751(a)** — Según nuestros récords, el Funcionario de Inspección le proporcionó a usted un informe explicándole el motivo por el cual se le cobró esta multa.

**30 Eliminación de la Multa por Pago Fuera del Plazo** — Le hemos eliminado la multa por pago fuera del plazo que le cobramos anteriormente.

**31 Multa por Formulario W-4 Falso – IRC 6682** — Le hemos cobrado una multa de \$500 porque al parecer, usted hizo declaraciones falsas en su Formulario W-4. Si usted piensa que le debemos eliminar o reducir dicha multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

**32 Radicación de Planilla de Sociedades Colectivas Después de Vencer el Plazo – IRC 6698** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords, usted radicó tarde su planilla de sociedad colectiva. La multa es \$195 por cada persona que era socio en cualquier momento del año contributivo, por cada mes o parte del mes en que la planilla estuvo sin radicar, hasta un período de 12 meses. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

- Para los años contributivos que comenzaron antes de 2010, el cobro de la multa es \$89, si la planilla era requerida ser radicada después del 31 de diciembre de 2008.

- Para las planillas requeridas ser radicadas antes de 2009, pero después del 20 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$85.
- La Ley *Hokie* aumentó el cobro de la multa por \$1 para las planillas para los años contributivos que comienzan en 2008.
- Para las planillas requeridas ser radicadas antes del 21 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$50 y la multa no se cobra por más de cinco meses.

Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014.

**Radicación de Planilla de Corporación S Fuera del Plazo – IRC 6699** — Le cobramos una multa porque, según nuestros archivos, usted radicó su planilla de contribución de la corporación S fuera del plazo. La multa es \$195 por cada persona que era accionista en cualquier momento durante el año contributivo, por cada mes o parte del mes que la planilla estuvo sin radicar, hasta un período de 12 meses. Si usted cree que debemos eliminarle o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

- Para los años contributivos que comenzaron antes de 2010, el cobro de la multa es \$89 si la planilla era requerida ser radicada después del 31 de diciembre de 2008.
- Para las planillas requeridas ser radicadas antes de 2009, pero después del 20 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$85.

Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014.

**33–39 y 45–52 Radicación de una Planilla Incompleta – IRC 6698** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords, su planilla de sociedad colectiva estaba incompleta y usted no nos dio la información que le pedimos. La multa es \$195 por cada persona que era socio en cualquier momento del año contributivo, por cada mes o parte del mes, hasta un período de 12 meses. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

- Para los años contributivos que comenzaron antes de 2010, el cobro de la multa es \$89, si la planilla era requerida ser radicada después del 31 de diciembre de 2008.
- Para las planillas requeridas ser radicadas antes de 2009, pero después del 20 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$85.
- La Ley *Hokie* aumentó el cobro de la multa por \$1 para las planillas para los años contributivos que comienzan en 2008.
- Para las planillas requeridas ser radicadas antes del 21 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$50 y la multa no se cobra por más de cinco meses.

Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014.

**33, 34, 36 y 45–49 Radicación de una Planilla Incompleta – IRC 6699** — Le cobramos una multa porque, según nuestros archivos, su planilla de la corporación S estaba incompleta y usted no nos dio la información que le solicitamos. La multa es \$195 por cada persona que era accionista en cualquier momento del año, por cada mes o parte del mes en que la planilla estuvo sin radicar, hasta un período de 12 meses. Si usted cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”.

- Para los años contributivos que comenzaron antes de 2010, el cobro de la multa es \$89 si la planilla fue requerida ser radicada después del 31 de diciembre de 2008.
- Para las planillas requeridas ser radicadas antes de 2009, pero después del 20 de diciembre de 2007, el cobro de la multa es \$85.

Estas cantidades de multas están sujetas al ajuste de inflación anual para las planillas vencidas después de 2014.

- 33 – Anexos K-1 no incluidos
- 34 – Anexo L (balance general) no incluido
- 35 – *TINs* (5 o más) no incluidos en los Anexos K-1
- 36 – Anexos K-1 y L (balance general) no incluidos
- 37 – Anexos K-1 y *TINs* del Anexo K-1 no incluidos
- 38 – Anexo L (balance general) y *TINs* del Anexo K-1 no incluidos
- 39 – Anexo K-1, *TINs* del Anexo K-1 y Anexo L (balance general) no incluidos
- 45 – Anexos K no incluidos
- 46 – Anexos K y Anexos K-1 no incluidos
- 47 – Anexos K y Anexos L (balance general) no incluidos
- 48 – Anexos K y *TINs* (5 o más) del Anexo K-1 no incluidos
- 49 – Anexos K, Anexos K-1 y Anexos L (balance general) no incluidos
- 50 – Anexos K, Anexos K-1 y *TINs* del Anexo K-1 no incluidos
- 51 – Anexos K, Anexos L (balance general) y *TINs* del Anexo K-1 no incluidos
- 52 – Anexos K, Anexos K-1, Anexos L (balance general) y *TINs* (5 o más) del Anexo K-1 no incluidos

**40 Multa Relacionada con la Exactitud de la Planilla – IRC 6662** — Para las planillas que vencen después del 31 de diciembre de 1989, cobramos una multa del 20% sobre la cantidad de contribución adicional atribuible a Negligencia, Subestimación Sustancial de las Contribuciones, Estimación Sustancialmente Incorrecta de una Valoración, Exageración Sustancial en las Obligaciones sobre Pensiones de Jubilación o Subestimación Sustancial en la Valoración de la Contribución sobre la Herencia o los Regalos. En el caso de una Estimación Incorrecta de una Valoración Bruta, la multa asciende a 40%.

Para las planillas que vencieron antes del 1 de enero de 1990, la tasa de porcentaje aplicable varía con la multa específica y la cantidad del aumento en la contribución.

**Multa Relacionada con la Exactitud por Subestimaciones en Transacciones que se Tienen que Informar – IRC 6662(A)** — Para los años contributivos que terminan después del 22 de octubre de 2004, cobramos una multa por subestimación de una transacción que se tiene que informar. Generalmente, la multa es el 20% de la subestimación de la transacción que se tiene que informar. Si no cumple con el requisito de divulgación que se estipula en la sección 6664(d)(2)(A) del IRC, dicha multa aumenta a 30%.

**Multa Relacionada con la Exactitud debido a Pagos Incompletos Atribuibles a Subestimaciones de Bienes Financieros en el Extranjero No Divulgados – IRC 6662(j)** — Para los años contributivos que comienzan después del 18 de marzo de 2010, cobramos una multa debido a bienes financieros en el extranjero no divulgados. La multa es el 40% de la parte de todo pago incompleto atribuible a cualquier subestimación de bienes financieros en el extranjero no divulgados.

**Multa Relacionada con la Exactitud debido a Pagos Incompletos Atribuibles a Transacciones sin Fundamento Económico – IRC 6662(b)(6)** — Le cobramos una multa debido a la denegación de beneficios contributivos que usted reclamó basándose en una transacción carente de fundamento económico o por el incumplimiento de los requisitos de todo reglamento de ley similar. La multa es el 20 por ciento de la parte del pago incompleto atribuible a una o más transacciones sin fundamento económico. La excepción por causa razonable no es aplicable a ninguna parte de un pago incompleto atribuible a una o más transacciones sin

fundamento económico. (Para las transacciones llevadas a cabo el 31 de marzo de 2010 o después).

**Multa Relacionada con la Exactitud debido a Pagos Incompletos Atribuibles a Transacciones sin Fundamento Económico No Divulgadas – IRC 6662(i)** — Le cobramos una multa debido a la denegación de beneficios contributivos que reclamó basándose en una transacción carente de fundamento económico o por el incumplimiento de los requisitos de todo reglamento de ley similar. La multa es el 40 por ciento de la parte del pago incompleto atribuible a una o más transacciones sin fundamento económico no divulgadas. La excepción por causa razonable no es aplicable a ninguna parte de un pago incompleto atribuible a una o más transacciones sin fundamento económico no divulgadas. (Para las transacciones llevadas a cabo el 31 de marzo de 2010 o después). Consulte el Informe del Inspector Contributivo para así obtener una explicación detallada de estas multas.

**41 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Contribución Pagada Directamente al IRS** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords, usted pagó sus contribuciones a una institución financiera no autorizada, las pagó directamente al IRS con su planilla o no realizó sus depósitos electrónicos, como lo requiere la ley. La multa es el 10% de cada pago que usted no depositó correctamente. Hay un límite en la cantidad de contribución que usted puede pagar con su planilla. Vea la lista a continuación:

**Serie de Formularios 941, Formulario 943, Formulario 944 y Formulario 945** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 con su planilla de contribución.

**Formulario 1042** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$200 con su planilla de contribución.

**Formulario 720** — Puede pagar las contribuciones de \$2,000 o menos con su planilla de contribución.

**Formulario 940** — Puede pagar las contribuciones de \$500 o menos con su planilla de contribución.

**Formulario CT-1** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,500 con su planilla de contribución.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle esta multa, vea “*Eliminación de Multas — Causa Razonable*”. También, vea la Publicación 15, (*Circular E*), *Employer’s Tax Guide* (*Circular E*), Guía contributiva para el patrono) o la Publicación 51, (*Circular A*), *Agricultural Employers’ Tax Guide* (*Circular A*), Guía contributiva para el patrono agrícola, ambas en inglés, para ver los requisitos de depósitos.

**42 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Incompletos o Tardíos y Contribuciones Pagadas Directamente al IRS** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords:

- usted no depositó la cantidad correcta de contribución a tiempo y
- usted realizó uno o más depósitos a una institución financiera no autorizada, pagó su contribución directamente al IRS, pagó la contribución junto con su planilla o no realizó su(s) depósito(s) electrónicamente como lo requiere la ley. Nosotros aplicamos sus depósitos y pagos en el orden de la fecha en que los recibimos. Usamos su Registro de la Obligación Contributiva Federal para determinar dónde aplicar sus depósitos. Calculamos la multa en toda contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas. Si desea obtener detalles adicionales, vea, **Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito, Código 56.**

**43 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Contribuciones Pagadas Directamente al IRS e Información Incompleta** — Le hemos cobrado una multa porque usted pagó contribuciones a una institución financiera no autorizada, las pagó directamente al IRS con su planilla, o no realizó su(s) depósito(s) electrónicamente como lo requiere la ley.

También, su Registro de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted informó no son iguales a las contribuciones netas para el período contributivo. Por lo tanto, hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período contributivo.

Nosotros aplicamos sus depósitos y pagos a la obligación promediada en el orden de la fecha en que recibimos sus depósitos. Calculamos la multa sobre cualquier contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de enviar un desglose completo de su obligación contributiva en el Anexo B del Formulario 941, o el Formulario 945-A o el Formulario 943-A. Para detalles adicionales, vea **Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito, Código 56**.

**44 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Incompletos Realizados después de Vencer el Plazo y Contribución Pagada Directamente al IRS e Información Incompleta** — Le hemos cobrado una multa porque según nuestros récords:

- usted no depositó su contribución a tiempo o en las cantidades correctas,
- usted hizo uno o más de sus depósitos a una institución financiera no autorizada, pagó su contribución directamente al IRS, pagó la contribución con su planilla o no hizo sus depósitos electrónicamente como lo requiere la ley y
- su Registro de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted informó no son iguales a las contribuciones netas para el período contributivo.

Hemos promediado el total de la obligación contributiva y lo distribuimos de manera uniforme a lo largo del período contributivo. Luego, aplicamos sus depósitos y pagos a la obligación promediada en el orden de fecha en que recibimos sus depósitos. Calculamos la multa en toda contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de enviarnos un desglose de su obligación contributiva en el Anexo B del Formulario 941, o el Formulario 945-A o el Formulario 943-A. Para detalles adicionales, vea **Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito, Código 56**.

**53 Multa de 10% Relacionada con la Elección por la Sección 444 del Código Federal de Rentas Internas (IRC) – IRC 7519(f)** — Le hemos cobrado una multa porque no recibimos a tiempo la cantidad total del “pago requerido”, por la elección que usted hizo según la sección 444 del Código Federal de Rentas Internas (IRC, por sus siglas en inglés). El pago requerido es el valor de la contribución diferida que usted recibe al cambiar su año contributivo según lo estipulado en la sección 444 del IRC.

La multa es 10% de la parte del pago que usted no realizó a tiempo.

Si el pago requerido es más de \$500 para cualquier año en que usted hizo una elección por la sección 444, usted tiene que realizar un pago con el Formulario 8752, *Required Payment or Refund Under Section 7519* (Pago requerido o reintegro según la sección 7519), en inglés, para el 15 de

mayo del año natural siguiente. La causa razonable no es aplicable a esta multa de 10% para los años contributivos que comienzan en o antes del 5 de agosto de 1997. Para los años contributivos que comienzan después del 5 de agosto de 1997, si usted cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable”*.

**54 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Incompletos/Hechos Después de Vencer el Plazo y Registro Incorrecto de la Obligación Contributiva Federal**

— Le hemos cobrado una multa porque parece que usted no depositó las cantidades correctas de la contribución a tiempo. Nuestros récords indican que usted es un depositante bisemanal (cada dos semanas), pero su Anexo B del Formulario 941, su Formulario 945-A o su Formulario 943-A no tenía suficiente información para nosotros determinar si usted realizó sus depósitos a tiempo o en las cantidades correctas.

Por lo tanto, hemos promediado la obligación contributiva informada y la distribuimos de manera uniforme. Luego, aplicamos sus depósitos en el orden de fecha en que los recibimos. Calculamos la multa sobre toda contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar el Anexo B del Formulario 941, el Formulario 945-A o el Formulario 943-A. Si cree que debemos eliminar o reducir esta multa, vea *“Eliminación de Multas — Causa Razonable”*. También, vea la Publicación 15, *(Circular E), Employer’s Tax Guide ((Circular E), Guía contributiva para el patrono)* o la Publicación 51, *(Circular A), Agricultural Employer’s Tax Guide ((Circular A), Guía contributiva para el patrono agrícola)*, ambas en inglés, para ver los requisitos de depósitos.

**55 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 – Contribuciones Pagadas Directamente al IRS e Información Incorrecta u Omítida** — Le hemos cobrado una multa porque su Anexo B de su Formulario 941, su Formulario 945-A o su Formulario 943-A estaba incompleto y no pudimos determinar si realizó sus depósitos a tiempo o en las cantidades correctas.

Por lo tanto, hemos promediado el total de la obligación contributiva, lo distribuimos de manera uniforme y aplicamos sus depósitos en el orden en que los recibimos. Calculamos la multa sobre toda contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

También, parece que usted pagó las contribuciones a una institución financiera no autorizada, las pagó directamente al IRS, las pagó con su planilla de contribución o no realizó sus depósitos electrónicamente como lo requiere la ley. Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar el Anexo B del Formulario 941, el Formulario 945-A o el Formulario 943-A. Si desea obtener detalles adicionales, vea **Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito, Código 56**.

**56 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Insuficientes/Tardíos, Contribuciones Pagadas Directamente al IRS y Registro de la Obligación Contributiva Federal Incorrecto** — Le hemos cobrado una multa porque, según nuestros récords:

- Usted no depositó su contribución a tiempo o en las cantidades correctas,
- Usted hizo uno o más de sus depósitos a una institución financiera no autorizada, pagó sus contribuciones directamente al IRS, pagó la contribución con su planilla o no realizó sus depósitos electrónicamente como la ley lo requiere y su registro de la Obligación Contributiva Federal estaba incompleto o ilegible, o las cantidades que usted informó no son iguales a las contribuciones netas para el período contributivo.

Hemos promediado el total de la obligación contributiva, y lo distribuimos de manera uniforme y aplicamos sus depósitos y pagos a la obligación promediada en orden de la fecha en que los recibimos. Calculamos la multa sobre toda contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

Si cree que calculamos la multa incorrectamente, favor de completar el Anexo B del Formulario 941, el Formulario 945-A o el Formulario 943-A adjunto. Para detalles adicionales, vea la **Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito**, a continuación.

**Información sobre la Multa por Incumplimiento del Depósito.** Hay un límite sobre la cantidad de contribución que usted puede pagar con su planilla. Vea la lista a continuación.

**Serie de Formularios 941, Formulario 943, Formulario 944 y Formulario 945** — Puede pagar las contribuciones que sean menores de \$2,500 con su planilla de contribución.

**Formulario 1042** — Puede pagar las contribuciones que sean menores de \$200 con su planilla de contribución.

**Formulario 720** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$2,000 con su planilla de contribución.

**Formulario 940** — Puede pagar las contribuciones que no excedan de \$500 con su planilla de contribución.

**Formulario CT-1** — Puede pagar las contribuciones que sean menores de \$2,500 con su planilla de contribución.

Si cree que debemos eliminarle o reducirle la multa, vea "*Eliminación de Multas — Causa Razonable*". También, vea la Publicación 15, (*Circular E*), *Employer's Tax Guide ((Circular E)*, Guía contributiva para el patrono) o la Publicación 51, (*Circular A*), *Agricultural Employer's Tax Guide ((Circular A)*, Guía contributiva para el patrono agrícola), ambas en inglés, para ver los requisitos de depósitos.

**57 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Insuficientes/Hechos después de Vencer el Plazo y Registro de la Obligación Contributiva Federal Incorrecto** — Le cobramos una multa porque según nuestros récords, usted no depositó su contribución utilizando la regla de depósito de un día para las obligaciones de \$100,000 o más durante un período de depósito.

También, su Registro de la Obligación Contributiva Federal en su planilla estaba incompleto y no pudimos determinar si usted realizó sus depósitos a tiempo o en las cantidades correctas. Por lo tanto, hemos promediado la obligación contributiva que usted declaró y la distribuimos de manera uniforme.

Ya que la cantidad promediada de su obligación mensual era \$100,000 o más, le registramos la obligación en el primer día del período aplicable bisemanal (cada dos semanas). Le aplicamos sus depósitos en el orden de las fechas en que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

**Para los depósitos que vencen después del 31 de diciembre de 1989**, vea el Código 54.

**58 Incumplimiento del Depósito – IRC 6656 — Depósitos Insuficientes/Hechos después de Vencer el Plazo y Registro de la Obligación Contributiva Federal Incorrecto** — Le cobramos una multa porque según nuestros récords, usted no depositó su contribución utilizando la regla de depósito de un día para las obligaciones de \$100,000 o más durante un período de depósito.

Además, su Anexo B del Formulario 941, el Formulario 945-A o el Formulario 943-A estaba incompleto y no pudimos

determinar si usted realizó sus depósitos a tiempo o en las cantidades correctas. Por lo tanto, hemos promediado la obligación contributiva que usted declaró y la distribuimos de manera uniforme.

Ya que su cantidad de obligación era \$100,000 o más, le registramos la obligación en el primer día del período aplicable bisemanal (cada dos semanas) (el octavo período mensual durante los años contributivos que terminan en o antes del 31 de diciembre de 1992). Le aplicamos sus depósitos en el orden de fecha en que los recibimos. Calculamos la multa en cualquier contribución no depositada, depositada fuera del plazo o no depositada en las cantidades correctas.

**Para los depósitos que vencen después del 31 de diciembre de 1989**, vea el Código 54.

---

## Intereses – IRC 6601

**09 Intereses** — La ley nos requiere cobrar los intereses cuando usted no paga la cantidad que adeuda oportunamente. Por lo general, cobramos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (sin tener en cuenta las prórrogas), hasta cuando usted paga la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo todos los cobros de intereses y multas. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente.

**Intereses Corporativos** — Si usted es una Corporación C y pagó insuficiente su contribución por más de \$100,000 para cualquier periodo contributivo, cobramos intereses adicionales del 2% si la cantidad total mostrada como adeudada en el aviso no se paga dentro de 30 días de la fecha del aviso. Si no paga dentro de los 30 días, los intereses a una tasa superior comienzan al 31° día después de la fecha del aviso. Una vez que la tasa adicional del 2% comienza a aplicarse, cobramos los intereses adicionales en todos los pagos insuficientes para ese tipo de contribución y ese periodo contributivo, hasta que pague el saldo en su totalidad.

**19 Cargos Adicionales de Intereses** — Si la cantidad que usted adeuda es \$100,000 o más, favor de asegurarse que recibamos su pago dentro de 10 días laborables a partir de la fecha de su aviso. Si la cantidad que usted adeuda es menor de \$100,000, favor de asegurarse que recibamos su pago dentro de 21 días naturales a partir de la fecha de su aviso. Si no recibimos el pago completo dentro de estos plazos, la ley nos requiere cobrarle intereses hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad.

### Intereses Pagados

A partir del año contributivo 1991, ya no se puede deducir como una deducción detallada, en el Anexo A del Formulario 1040, los intereses que le pague al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

### Reducción de Intereses

Si nosotros reducimos intereses que usted declaró previamente como deducción en su planilla de contribución, usted tiene que declarar esta reducción de intereses como ingresos en su planilla de contribución para el año en que nosotros realizamos la reducción.

### Intereses Eliminados – Reintegro Erróneo

La ley nos requiere que eliminemos los intereses hasta la fecha en que le solicitamos que reembolse el reintegro erróneo cuando:

- usted no causó el reintegro erróneo de ninguna manera y
- el reintegro no excede de \$50,000.

El IRS puede eliminar o reducir los intereses en otros reintegros erróneos basándose en los hechos y circunstancias correspondientes a cada caso.

### Compensación de Intereses Anuales

A partir del 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1998, la tasa de interés que pagamos en cualquier pago en exceso de contribución era 1% menos que la tasa de interés que cobramos sobre el pago insuficiente de la contribución. A partir del 1 de enero de 1999, la tasa de interés que pagamos y cobramos sobre los pagos insuficientes y los pagos en exceso es la misma, salvo en el caso de pagos corporativos en exceso. Si le reintegramos un pago en exceso con intereses y le tenemos que aumentar la contribución en una fecha posterior, prestamos una atención particular a los intereses en esa cuenta.

En el aumento de la contribución hecho después del reintegro, le cobraremos la tasa de interés más baja (hasta la cantidad del reintegro) para el mismo período de tiempo en que le pagamos intereses sobre el pago en exceso.

### Solicitud para la Tasa de Interés Neta de Cero – IRC 6621(d)

**Regla General** — Si usted adeuda intereses al *IRS* en un pago insuficiente para el mismo período de tiempo que el *IRS* le adeuda intereses en un pago en exceso, usted podría tener el derecho de recibir una tasa de interés neta de cero (la misma tasa de interés es aplicable tanto a su pago insuficiente como a su pago en exceso).

Para recibir la tasa de interés neta de cero para los intereses que usted adeudaba (o pagó) al *IRS*, o los intereses que le adeudábamos (o le pagamos) a usted antes del 1 de octubre de 1998, tiene que radicar el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reintegro y solicitud para la disminución), en inglés. Si desea obtener más información sobre los requisitos de radicación del Formulario 843, vea el *Revenue Procedure (Procedimiento Administrativo Contributivo)* 99-43, 1999-47 *I.R.B.* 579, en inglés. El Procedimiento Administrativo Contributivo 99-43 y el Formulario 843 están disponibles en el sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov), en inglés.

Para reunir los requisitos para la tasa de interés neta de cero, el período de prescripción para reclamar un reintegro de intereses en un pago insuficiente y el período de prescripción para reclamar los intereses adicionales en un pago en exceso tienen que haber estado abiertos para el 22 de julio de 1998. Generalmente, el período de prescripción para reclamar un reintegro de los intereses en un pago insuficiente es de 3 años desde que usted radicó su planilla de contribución o 2 años desde que usted pagó los intereses, la fecha que sea posterior. El período de prescripción para solicitar los intereses adicionales en un pago en exceso es de 6 años a partir de la fecha del reintegro.

Usted tiene que radicar el Formulario 843 en o antes de la fecha de cierre del período de prescripción que sea posterior. Envíe el Formulario 843 a:

#### Correo estadounidense:

Internal Revenue Service  
Net Rate Interest Netting Claim  
P.O. Box 9987  
Mail Stop 6800  
Ogden, UT 84409

#### Correo que no es estadounidense:

Internal Revenue Service  
Net Rate Interest Netting Claim  
1160 West 1200 South  
Mail Stop 6800  
Ogden, UT 84201

Si su solicitud para la compensación de los intereses corresponde solamente a los intereses que usted le adeudaba al *IRS* o a los intereses que el *IRS* le adeudaba a usted el 1 de octubre de 1998, o después, envíe el Formulario 843 al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución federal

sobre los ingresos más reciente. Para más información sobre estos requisitos de radicación del Formulario 843, vea el *Revenue Procedure (Procedimiento Administrativo Contributivo)* 2000-26, 2000-24 *I.R.B.*1, en inglés. El Procedimiento Administrativo Contributivo 2000-26 está disponible en el sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov), en inglés.

---

### Estado de su Cuenta

- 22 Saldo menor de \$1** — Si la cantidad que usted adeuda es menor de \$1, no tiene que pagarlo.
- 23 Reintegro menor de \$1** — Si su reintegro es menor de \$1, se lo enviaremos solamente si usted lo solicita.
- 24 Reintegro** — Le devolveremos su pago en exceso (más intereses, si es aplicable), si usted no adeuda otras contribuciones ni tiene otras deudas que la ley requiere que le cobremos.
- 25** Este aviso no es el resultado de una inspección de su planilla. Nosotros le notificamos a un contribuyente cuando se selecciona su planilla para inspección.

---

### Medidas que Debe Tomar con respecto a las Cuentas con Saldo Pendiente de Pago

- 16 Pago** — Por favor, haga su cheque o giro pagadero a “*United States Treasury*”. En su pago, escriba su número de Seguro Social o número de identificación patronal, el período contributivo y el número del formulario contributivo. Envíe su pago junto con la parte inferior de su aviso en el sobre incluido o envíelo a la dirección indicada en el frente de su aviso.

**Aviso sobre Pagos Parciales** — Por lo general, aplicamos primero su pago a la contribución, luego a la multa y por último a los intereses que usted adeuda.

---

### Asuntos Contributivos Adicionales

#### Retención Adicional de Contribución sobre Intereses y Ciertos Dividendos

Si usted recibió ingreso por concepto de intereses, dividendos o dividendos para patrocinadores, pero no informó el ingreso en su planilla de contribución ni pagó la contribución adeudada en la planilla, usted podría estar sujeto a una retención adicional de la contribución llamada “*Backup Withholding*” (Retención Adicional de Contribución sobre Intereses y Ciertos Dividendos). El *IRS* puede solicitarle a cada uno de los pagadores de ese ingreso que comience la retención a la tasa del 24% si, después de enviarle cuatro avisos durante un período de 210 días, aún queda un saldo pendiente en su cuenta.

#### Programa de Intercambio de Información entre las Agencias Federales y Estatales

El *IRS* tiene acuerdos con las agencias contributivas estatales y ciertas agencias locales según los cuales se intercambia información sobre las contribuciones federales, incluyendo los aumentos y las disminuciones. Si este cambio afecta la cantidad de su contribución estatal o local sobre los ingresos, usted debe radicar el formulario estatal o local requerido para informar el cambio.